



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

TORMATO REGISTRO MONICII AE DE TRAMITES I SERVICIOS					
Nombre	del trámite o servicio:	Visto Bueno para Apertura o Refrendo de Nuevo Sitio de Taxis.			
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Calle El Rayo sin número colonia Centro de Temixco, Morelos. (Comandancia Temixco) Tel. 777 330 07 58 transitotemixco07@gmail.com			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Director de Tránsito y Vialidad.			
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Oficina única.			
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Todo aquel ciudadano o apoderado que esté interesado del trámite y acredite interés jurídico.			
Medio de presentación del trámite o servicio.		Personalmente.			
Horario de Atención al público.		Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.			
Plazo oficial máximo de resolución		1 a 20 días.			
Vigencia.		12 meses.			
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta.			
Requisitos y do			entos anexo que se requieren		
No.				Original	Copia
1	Solicitud por escrito donde se especifique el lugar donde se pretende realizar dicho servicio y que se realizará.			1	1
2	Acta constitutiva.				1
3	Carta de no afectación emitida por el locatario o dueño del predio donde se pretende colocar.			1	1
4				1	1
5	Padrón de operadores.			1	1
6	Croquis del lugar.			1	1
7	Mesa directiva.			1	1
8	trato ai usuano.			1	1
9	Fotos del lugar donde se pretende establecer.			1	1
10 Identificaciones de la mesa directiva			1	1	
Costo y forma de determinar el monto:			Área de pago:		
05 U.M.A.			Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco. Avenida Emiliano Zapata número 16, colonia Centro, Temixco, Morelos.		

Valor U.M.A. \$108.57

Teléfono 362 18 30.

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas correo: ingresos@temixco.gob.mx

Observaciones Adicionales:

Ninguna.





CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Luego de recibida la documentación se verificará el lugar para dictaminar la factibilidad del servicio que requieren.

El horario de entrega de la contestación será únicamente en horario de oficina.

En todo momento se supervisará dicho proyecto y quedará condicionado al visto bueno, o a la afectación a terceros, y se procederá a cancelarlo hasta la mitigación de la problemática que pudiera generarse.

Se condicionará la instalación o cambio de los sitios en cualquier tiempo, cuando constituyan un problema para la circulación, o bien por incumplimiento de las disposiciones relativas, establecidas en el Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos, para el periodo constitucional 2022-2024 artículo 109 fracciones I, IX, XII, XV, XXIV; Reglamento de Tránsito y Vialidad artículos 4, 8 fracción I y 13. Artículo 25 fracción XXVIII A) Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 50, 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

PROTESTA CIUDADANA.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx





NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.